

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA INSTRUMENTAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE “EL FONART” Y LA “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO” EN FECHA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, EL CUAL CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DIRECTOR DE OPERACIÓN Y PROYECTOS INTEGRALES PARA ARTESANÍAS LICENCIADO FRANCISCO LEONARDO GARCIA FERREYRA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FONART” Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, LA LIC. MA. DEL PILAR MARTÍNEZ VELASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA” Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha tres de junio de dos mil dieciséis, “EL FONART” y “LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA”, suscribieron un Convenio de Colaboración.
- II. En la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), de fecha trece de julio del 2016, se autorizó el proyecto con Clave única CIA-102-2016.
- III. Con motivo del Convenio de Colaboración celebrado entre “LAS PARTES”, consideran oportuno instrumentar acciones encaminadas a la reactivación del sector artesanal, financiamiento y su producción en esa Entidad Federativa, otorgándose y sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan mediante la suscripción del presente Anexo de Ejecución que “EL FONART” otorgará aportación económica por la cantidad de: \$ 54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) a “LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA”, para llevar a cabo el proyecto denominado “*Capacitación para el Fortalecimiento Comercial de artesanas deshiladoras “Flor de Guayabo” de Calvillo, Aguascalientes*”, que beneficiará a 52 artesanas (2 grupos), el cual fue autorizado en la Séptima Sesión Ordinaria del COVAPA con número de clave única CIA-102-2016.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que “EL FONART” depositará la aportación económica total señalada en la cláusula que antecede \$ 54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) a “LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA” en dos ministraciones de \$ 27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, las cuales serán depositadas ante la institución bancaria denominada **Grupo Financiero BANORTE**, Sucursal **0872**, con número de cuenta **0276632107**, clabe interbancaria **072012002766321073**, a nombre de **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**, previo comprobante expedido a favor de “EL FONART”.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que las ministraciones a que se refiere la cláusula que antecede, se llevarán a cabo de la siguiente manera:

1.- La Primera Ministración a los ocho días hábiles, posteriores a la recepción del recibo correspondiente, así como del Anexo de Ejecución (en tres tantos originales) debidamente firmados; y

2.- La Segunda Ministración a los ocho días hábiles, posteriores al cumplimiento de la entrega del Informe Ejecutivo, así como del recibo correspondiente.

La Segunda Ministración está supeditada a la entrega en tiempo y forma del informe a que se refiere el inciso e) de la cláusula **QUINTA** del presente convenio.

Las aportaciones que realiza “EL FONART” corresponde a recursos aprobados y procedentes del Ramo 20, asignados al Capítulo 4000 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2016, son subsidios que otorga el Gobierno Federal, sin que pierdan dicho carácter y su ejercicio se regirá en estricto apego a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación vigentes en el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, de ahí que, sean sujetos de acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias Federales y Estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por Servidores Públicos Estatales o Municipales con instrucciones precisas para ello.

La papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de conformidad al numeral 8.1 de las Reglas de Operación vigentes, deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.**

CUARTA. “EL FONART”, se compromete a:

- a) Coordinar y supervisar la entrega del apoyo asignado a “LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA”;
- b) Participar permanentemente en el desarrollo de las acciones previstas en éste Anexo de Ejecución;
- c) Recibir y revisar la documentación que presente “LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA” sobre los artesanos beneficiados; y

- d) Asignar a un coordinador o responsable a fin de supervisar el debido cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento jurídico.

QUINTA. Para la consecución del objetivo de este instrumento jurídico, “**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**”, se supeditarán a las Reglas de Operación vigentes del **FONART** por lo que se compromete a:

En el caso de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica:

- a) Ejecutar el objeto del presente instrumento legal con estricto apego a la normatividad señalada para tal efecto;
 - b) Efectuar la planeación oportuna, para la ejecución de las acciones previstas, por lo que deberá elaborar y enviar a “**EL FONART**” la documentación requerida, con la secuencia estipulada que se especifica en el Anexo;
 - c) Presentar a “**EL FONART**” en la secuencia estipulada en el anexo del Esquema de Contraloría Social, la documentación que se especifica;
 - d) Recabar, custodiar y cuando sea requerido, entregar a “**EL FONART**” copia de la documentación comprobatoria de las erogaciones correspondientes;
 - e) Proporcionar a “**EL FONART**”, la información correspondiente de las acciones realizadas, a través del Informe Ejecutivo, así como del ejercicio del recurso asignado, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de los objetivos, materia del presente;
- **Informe Ejecutivo, deberá entregarse a más tardar el 10 de Agosto del 2016.**

El informe referido con antelación deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- **Comprobación del gasto ejercido por concepto de honorarios;**
 - **Comprobación del gasto ejercido, en el caso de que se hayan autorizado materiales, anexando original de lista firmada por cada uno de los artesanos que hayan recibido dichos materiales;**
 - **Constancias de transmisión de conocimientos por artesano;**
 - **CD con fotografías del proceso y desarrollo de la capacitación, así como de las actividades de Contraloría Social;**
 - **Fichas técnicas de productos terminados; y**
 - **Documentos adicionales que sean producto del proceso de capacitación.**
- f) En caso de existir la incorporación de artesanos, al proceso de capacitación, se deberá integrar y remitir, el primer día de capacitación, expediente con la siguiente documentación:
- Solicitud de apoyo individual del artesano firmada por el interesado;

- Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad firmada por el interesado;
- Cuestionario Único de Información Socioeconómica Anexo CUIS 2016 firmado por el interesado;
- Fotocopia de la Identificación Instituto Nacional Electoral;
- Fotocopia de CURP;
- Fotocopia de Acta de Nacimiento; y
- Resultado de elegibilidad emitido por el Sistema SIIPSO-SEDESOL.

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que el periodo en el que se dará la capacitación será a partir del **20 de julio al 07 de agosto del 2016.**

SEPTIMA. “LAS PARTES” serán responsables de la supervisión directa de las acciones instituidas para dar cumplimiento al presente instrumento, verificando que en su ejecución, se cumpla tanto con la normatividad aplicable; como con la aplicación y comprobación de los recursos aportados, teniendo en consecuencia que cumplir de manera inobjetable, las observaciones y sugerencias que se deriven con motivo de la vigilancia y seguimiento del mismo.

OCTAVA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del Anexo de Ejecución de mérito, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se aplique tanto lo previsto en las Reglas de Operación del **FONART** vigentes, como lo estipulado en el Convenio de Colaboración firmado por **“LAS PARTES”** y en la Normatividad Federal aplicable al caso concreto.

NOVENA. Serán responsables del seguimiento e instrumentación del presente Anexo de Ejecución, así como del buen destino que se haga de los recursos entregados, por parte de **“EL FONART”**, la **Lic. Michelle Medina Vilchis**, Encargada de la Vertiente de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica y por **“LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA”**, el **Lic. Edgar Jesús Roque Posada**, Jefe de Departamento de Proporción y difusión.

DÉCIMA. El presente Anexo de Ejecución, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el momento en que se dé total y cabal cumplimiento a todos y cada uno de los propósitos en él plasmados y su contenido, se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por **“LAS PARTES”** en cualquier momento, debiendo constar por escrito las nuevas aclaraciones, mismas que de igual forma entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción y de la misma forma dejará de surtir efectos si el convenio de colaboración lo hace, salvo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. Éste instrumento jurídico, forma parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado y firmado, entre el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, “FONART” y la Universidad Tecnológica de Calvillo, “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA”.

Leído que fue y, debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus recursos y modalidades de ejecución, por los que en su celebración intervinieron, se firma en tres ejemplares en la Ciudad de México a los 13 días del mes de julio del año 2016.

POR “EL FONART”

Lic. Francisco Leonardo García
Ferreyra
Director de Operación y Proyectos
Integrales para Artesanías de
“EL FONART”

POR “LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA”.

Lic. Ma. del Pilar Martínez Velasco
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Calvillo

“TESTIGO”

Lic. Michelle Medina Vilchis
Encargada de la Vertiente de
Capacitación Integral y/o Asistencia
Técnica de “EL FONART”

“TESTIGO”

Lic. Edgar Jesús Roque Posada
Jefe de Departamento de Promoción y
Difusión.

A N E X O

Inciso **b)** de la Cláusula **QUINTA**

DOCUMENTOS	SECUENCIA DE LEVANTAMIENTO
- Carta Temática	Aprobado el COVAPA, antes de iniciar la capacitación
- Cronograma de Actividades	Aprobado el COVAPA, antes de iniciar la capacitación
- Memoria de Cálculo	Aprobado el COVAPA, antes de iniciar la capacitación
- Lista de materiales (aprobada en COVAPA)	Aprobado el COVAPA, antes de iniciar la capacitación
- Reglamento Interno	Primer día de la capacitación
- Lista de Asistencia original, en el formato del FONART, de los artesanos participantes en la capacitación, debidamente firmada por cada uno de ellos.	Primer día de la capacitación

Inciso **c)** de la Cláusula **QUINTA**

ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL

ANEXOS	SECUENCIA DE LEVANTAMIENTO DE ANEXOS
- Minuta de la Reunión	Primer día de la capacitación
- Acta de Registro del Comité de Contraloría Social	Primer día de la capacitación
- Ficha Informativa de Obra	Primer día de la capacitación
- Ficha Informativa de Apoyos y Servicios	Primer día de la capacitación
- Cédula de Vigilancia	Primero y último día de la capacitación
- Acta de Sustitución de un integrante del Comité de Contraloría Social	En cuanto suceda
- Solicitud de Información	Primer día de la capacitación
- Lista de Asistencia	Primer día de la capacitación